



CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

GRAN CHACO – TARIJA - BOLIVIA

LEY MUNICIPAL N° 180

PLAN OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL GESTIÓN 2026 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí mediante cite GAMC/EPV.- N° 0973/2025, en el marco de sus facultades y competencia, presenta a consideración del pleno del Concejo Municipal de Caraparí la presente ley municipal.

La Constitución Política del Estado en su artículo 1 define la naturaleza del Estado Plurinacional Comunitario, descentralizado y con autonomías, que de acuerdo a los principios de organización territorial, es sustancial la provisión de recursos para los distintos niveles de administración pública, en particular para las Entidades Territoriales Autónomas entre las que se encuentra el Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí.

Las entidades territoriales autónomas gozan de igual jerarquía por mandato constitucional y de acuerdo al artículo 272 la autonomía implica la elección directa de sus autoridades, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva.

La Constitución Política del Estado en el artículo 283 concordante con el artículo 4 de la Ley N° 482 y el artículo 34 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización establece que el Gobierno Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por una alcaldesa o alcalde.

El numeral 2 del parágrafo I del artículo 297 de la norma constitucional clasifica y define los tipos de competencias que ejercen los distintos niveles de gobierno, entre las cuales define a la competencia exclusiva como aquellas en las que un nivel de gobierno tiene sobre una determinada materia las facultades legislativa, reglamentaria y ejecutiva. En esa línea, el numeral 23 del parágrafo I del artículo 302 establece como una competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales la "Elaboración, aprobación y ejecución de sus programas de operaciones y su presupuesto".

Asimismo el parágrafo I del artículo 321 de la Constitución Política del Estado, establece que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto. También el parágrafo III del artículo citado, dispone: "El Órgano Ejecutivo presentará a la Asamblea Legislativa Plurinacional, al menos dos meses antes de la finalización de cada año fiscal, el proyecto de ley del Presupuesto General para la siguiente gestión anual, que incluirá a todas las entidades del sector público".

De acuerdo al parágrafo I del artículo 6 de la Ley N° 482, el presupuesto municipal debe elaborarse bajo los principios de coordinación y sostenibilidad y está conformado por el Presupuesto del Órgano Ejecutivo y el Presupuesto del Concejo Municipal, asimismo el numeral 14 del artículo 16 de la precitada ley dispone como una de las atribuciones del Concejo Municipal, aprobar dentro de



CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

GRAN CHACO – TARIJA - BOLIVIA

los quince días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus Reformulados presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal hoy denominado Plan Territorial de Desarrollo Integral.

Por otra parte, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, en su artículo 113 establece que la administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirán por las normas de gestión pública en el marco constitucional. Mientras que el artículo 114 establece el marco regulatorio para la formulación, presentación, aprobación y ejecución de los presupuestos de las ETA's, asimismo la Ley del Sistema de Planificación Integral del Estado N° 777 regula el proceso de formulación de los presupuestos en concordancia con el Plan Territorial de Desarrollo Integral y demás instrumentos de planificación departamental y el Plan de Desarrollo Económico y Social del Estado.

También el párrafo II del artículo 114 de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", determina que el proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas, está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado.

En la presente gestión, los Ministerios cabeza de sector de la planificación y economía aprobaron las Directrices y Clasificadores Presupuestarios, cronogramas y otros aspectos para la gestión 2026, instrumentos que fueron puestos a conocimiento del Alcalde Municipal mediante nota expresa, para su consideración y aplicación en la elaboración del POA y Presupuesto institucional para la gestión 2026.

El artículo 1 de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones dice: "Las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, son un conjunto ordenado de principios, disposiciones normativas, procesos e instrumentos técnicos, que regulan el Sistema de Programación de Operaciones, en las entidades del sector público." El artículo 10, dispone que La implementación y funcionamiento del Sistema de Programación de Operaciones en cada entidad pública es responsabilidad de su Máxima Autoridad Ejecutiva. Seguidamente, el artículo 11 se refiere a las responsabilidades en la formulación del POA y la responsabilidad de su aprobación, recayendo en el caso de las entidades territoriales en la MAE y el Concejo Municipal respectivamente.

EL POA-PRESUPUESTO 2026 del Gobierno Autónomo Municipal, suscrito por el Alcalde Municipal, Secretarios Municipales y Jefe de Planificación como responsables de su elaboración, se encuentra compuesto por 285 páginas impresas, tres archivadores palanca que contienen las fichas técnicas y memorias de cálculo. Al respecto mediante informe técnico-financiero GAMC-PLANIF N° 015/2025, emitido por el Jefe de Planificación-GAMC Ing. Mario Suruguay Albares y el Lic. Jhony Vismar Farfan Quiroga, Responsable de Presupuestos-GAMC, se describen los recursos y gastos programados en el POA-PRESUPUESTO 2026 del Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí, asimismo indica que fueron elaborados en el marco de la normativa vigente y los lineamientos del Ministerio de economía y Finanzas Publicas, además que se priorizo los gastos de funcionamiento, gastos obligatorios, gastos recurrentes, proyectos de continuidad y por último los proyectos nuevos, haciendo un total de



CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

presupuesto de Bs. 51.198.627,00 (Cincuenta y Un Millones Ciento Noventa y Ocho Mil Seiscientos Veintisiete con 00/100 Bolivianos). Del cual un 86% se destina para la ejecución de actividades recurrentes en los distintos programas y un 14% para proyectos de inversión y en consecuencia remiende la aprobación del POA PRESUPUESTO 2026 mediante ley municipal.

De acuerdo al Informe Legal N° 765/2025 de fecha 21 de Agosto de 2025, suscrito por la Directora Jurídica del GAMC, luego del recuento y análisis normativo de justificación, no realiza observaciones al POA-PRESUPUESTO 2026 y recomienda la aprobación mediante la Ley Municipal y la remisión al nivel central de gobierno para la consolidación en el Presupuesto General del Estado.

Por último, también se cuenta con el acta del taller municipal de socialización del Plan Operativo Anual y Presupuesto Institucional 2026 del Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí, realizado el 18 de agosto del año en curso con la participación de la sociedad civil organizada del Municipio de Caraparí.

En mérito a todo lo expuesto, el ejercicio de la facultad legislativa y las competencias exclusivas establecidas en la Constitución Política del Estado y demás normativa vigente, corresponde al Concejo Municipal de Caraparí aprobar la presente ley.

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ:

APRUEBA:

LEY MUNICIPAL N° 180

LEY DEL ...5... DE SEPTIEMBRE DEL 2025

Dr. Ermas Pérez Villalba
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

Por cuanto, el Concejo Municipal de Caraparí, ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CARAPARÍ:

SANCIONA:

LEY MUNICIPAL DEL PLAN OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL GESTIÓN 2026 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

Artículo 1. (Objeto).- La presente disposición municipal tiene por objeto aprobar el Plan Operativo Anual y Presupuesto para la Gestión 2026 del Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí, según el detalle de recursos y gastos consignados en los anexos a la presente Ley; con el propósito de remitir al órgano rector para su incorporación y aprobación como Plan y Presupuesto General del Estado Plurinacional.

Artículo 2. (Marco Legal y Competencia).- La presente Ley se desarrolla en la competencia exclusiva para la elaboración, aprobación y ejecución de los programas operativos y presupuesto, estipulado en el artículo 302.I.23 de la



CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

Constitución Política del Estado; en los artículos 16.14 y 26.14 de la Ley N° 482 y demás normativa vigente.

Artículo 3. (Ámbito de aplicación).- La presente Ley Municipal es aplicable en la jurisdicción del Municipio de Caraparí y de cumplimiento obligatorio para todos los servidores públicos dependientes del Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí, así como otras entidades públicas, privadas y particulares que actúen o participen en la gestión administrativa y ejecución presupuestaria.

Artículo 4. (Plan Operativo Anual).- Se aprueba el Plan Operativo Anual (POA) para la gestión 2026, del Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí, de acuerdo a los documentos adjuntos que en anexos forman parte de la presente Ley Municipal.

Artículo 5. (Presupuesto Institucional 2026).- Se aprueba el Presupuesto para la Gestión 2026 del Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí, en la suma de Bs. 51.198.627,00 (Cincuenta y Un Millones Ciento Noventa y Ocho Mil Seiscientos Veintisiete con 00/100 Bolivianos). De acuerdo a las hojas de cálculo, planillas y demás documentos adjuntos que en anexos forman parte de la presente Ley.

Artículo 6. (Responsabilidad).- La Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí, es responsable por el uso, administración, ejecución, cumplimiento de objetivos, metas y resultados establecidos en el Plan Operativo Anual y Presupuesto 2026.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- El Órgano Ejecutivo Municipal, remitirá la presente Ley Municipal con toda la documentación de respaldo, al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para su consolidación en el Presupuesto General del Estado.

SEGUNDA.- Queda abrogada y/o derogada toda disposición municipal de igual o menor jerarquía que contravenga la presente Ley Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Caraparí a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado por:

Cjal. Wilmar Rodríguez Rodríguez
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL CARAPARÍ

Cjal. Wilmar Rodríguez Rodríguez
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL CARAPARÍ



Cjal. Arq. Carlos R. Leyton Fernández
SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL CARAPARÍ

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Municipio de Caraparí, a los ...5...días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

Dr. Ermas Pérez Villalba
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

Dr. Ermas Pérez Villalba
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

